

47

RESOLUCION, de 12 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, iniciando el procedimiento de delimitación del entorno de protección del enclave con pinturas rupestres denominado «Abrigo del Plano del Pulido», localizado en el término municipal de Caspe (Zaragoza), y abriendo un periodo de información pública.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés establece en su Disposición Adicional Segunda, que son Bienes de Interés Cultural asumidos por ministerio de dicha Ley, entre otros, las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre. Asimismo señala que, por Orden del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, se aprobará la relación de los bienes afectados con su localización.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Disposición Adicional, el Departamento de Cultura y Turismo dictó la Orden de 8 de marzo de 2002 por la que se aprobaba la relación de cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre, entre otros, el enclave con pinturas rupestres denominado «Abrigo del Plano del Pulido», localizado en el término municipal de Caspe (Zaragoza)

Con el fin de proteger nuestro Patrimonio Cultural y garantizar que no se pongan en peligro su conservación, la citada Ley 3/1999 de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés incorpora en su articulado la idea de protección de los entornos de los Bienes de Interés Cultural. Por esta razón, dada la importancia de proteger los valores propios del enclave con pinturas rupestres denominado «Abrigo del Plano del Pulido», localizado en el término municipal de Caspe (Zaragoza), se ha iniciado un procedimiento para la delimitación de su entorno de protección, conforme a las coordenadas de situación y plano que se adjuntan como Anexo I y II de la presente Resolución.

En consecuencia, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda

Primero.—Iniciar un procedimiento para la delimitación del enclave con pinturas rupestres denominado «Abrigo del Plano del Pulido», localizado en el término municipal de Caspe (Zaragoza), y de su entorno de protección, en aras de completar la Orden de 8 de marzo de 2002, por la que se aprobaba la relación de diferentes cuevas y abrigos con manifestaciones de arte rupestre y su localización, considerados Bienes de Interés Cultural en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. La delimitación provisional es la que resulta de las coordenadas y plano que se adjuntan como Anexos I y II a esta Resolución.

La incoación de la delimitación del bien y de su entorno conlleva la aplicación inmediata del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural y determina la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. No obstante, el Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio que corresponda, puede levantar dicha suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que las obras o actividades no perjudican a los valores culturales del Bien declarado de Interés Cultural.

Segundo.—Abrir un periodo de información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente de delimitación del enclave con pinturas rupestres denominado «Abrigo del Plano del Pulido», localizado en el término municipal de Caspe (Zaragoza), y su entorno, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo M^a Agustín 36, Puerta 0, 1^a Planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Igualmente dentro de dicho plazo podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, dirigiéndose al Director General de Patrimonio Cultural, en la dirección antes indicada.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarla al Ayuntamiento Caspe (Zaragoza).

Asimismo, esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 12 de diciembre de 2002.

**El Director General del Patrimonio Cultural,
ANTONIO MOSTALAC CARRILLO**

**ANEXO I
COORDENADAS DE DELIMITACION PROVISIONAL
DEL ENCLAVE CON PINTURAS RUPESTRES
DENOMINADO «ABRIGO DEL PLANO DEL
PULIDO», LOCALIZADO EN EL TERMINO
MUNICIPAL DE CASPE (ZARAGOZA),
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION**

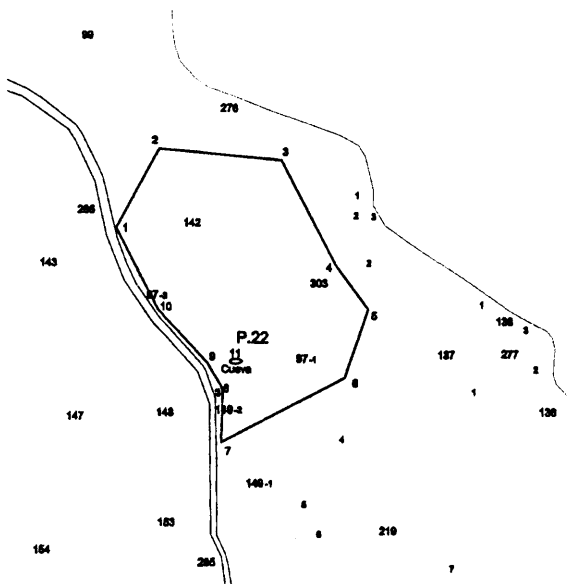
COORDENADAS CUEVA

PUNTO	X	Y	Z
11	749368.75	4558752.31	243.37

COORDENADAS LIMITE

PUNTO	X	Y
1	749241.41	4558891.03
2	749290.08	4558973.16
3	749416.94	4558961.81
4	749474.03	4558853.92
5	749509.64	4558807.14
6	749484.60	4558735.65
7	749353.84	4558667.63
8	749354.94	4558723.55
9	749338.41	4558752.93
10	749286.48	4558752.93

**ANEXO II
PLANO DE DELIMITACION PROVISIONAL
ENCLAVE CON PINTURAS RUPESTRES
DENOMINADO «ABRIGO DEL PLANO
DEL PULIDO», LOCALIZADO EN EL TERMINO
MUNICIPAL DE CASPE (ZARAGOZA),
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION**



	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	SERVICIO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO Y PARQUES CULTURALES		
DELIMITACIÓN ZONA DE PROTECCIÓN			
TOPÓNIMO:		ABRIGO DEL PLANO DEL PULIDO	
SITUACIÓN:		CASPE (ZARAGOZA)	
PLANO:		CONJUNTO	
	Sistema de Coordenadas:	Escala:	Fecha:
	U.T.M.	1 : 5.000	DICIEMBRE-01
	Sistema de Altimetría:	Equidistancia:	Nº Plano:
			3

ESCALA: 1:5.000
 SISTEMA DE COORDENADAS: U.T.M.
 SISTEMA DE ALTIMETRÍA: EQUIDISTANCIA